



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2020-MDC

Cayma, 13 de julio del 2020.

VISTOS:

El expediente de fecha 04 de junio del año 2020, por el cual **Billy Prime Eguiluz** y **Antonella Scarin Lira** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 080-2020-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 267-MDC, publicado el 12 de marzo del 2020";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Billy Prime Eguiluz** (con DNI N° 71412576) y **Antonella Scarin Lira** (con DNI N° 47939276) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que Pablo Alcázar García (con DNI N° 72321115) y María Fernanda Reinoso Rivarola (con DNI N° 70983872) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 06, la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Billy Prime Eguiluz** con número **13322** de fecha 29.01.2020 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Antonella Scarin Lira** con número **5250** de fecha 03.03.2020 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ✓ A folios 07 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 08 y 10 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 13.03.2020 y fueron suscritos por Matha Quiroz Vda. De Febres, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi.
- ✓ A folios 12 y 13, la declaración jurada de que **Billy Prime Eguiluz** domicilia en **Urb. El Rosario, G-10, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa y **Antonella Scarin Lira** domicilia en **Urb. Tahuaycani, H-22, distrito de Sachaca**, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 14 y 15, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 03.06.2020
- ✓ A folios 16 al 19, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigo.
- ✓ A folios 26, el Recibo del Banco Scotiabank de fecha 03.06.2020 por S/. 191.30.





✓ A folios 23 y 24, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 052 publicado en fecha 10.06.2020 en el Diario La Republica.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 080-2020-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **BILLY PRIME EGUILUZ** y **ANTONELLA SCARIN LIRA** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 14 de julio del 2020, pedido realizado mediante expediente de fecha 04 de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE